

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 11
SERIE 2010-2011
(P. de R. Núm. 6, Serie 2010-2011)**

APROBADA:

8 de septiembre de 2010

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE LA JUNTA DE DIRECTORES DEL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO, AL CONCEDER UNA LÍNEA DE CRÉDITO POR \$25,386,622.31 AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, PARA PAGO A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO.

POR CUANTO: Las legislaturas municipales están facultadas por la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", para autorizar a los Municipios a entrar en obligaciones y gestionar préstamos para fines públicos de acuerdo a las necesidades de los municipios, en este caso el Municipio de San Juan;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan, solicitó al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, una línea de crédito por \$25,386,622.31 (Línea de Crédito) para el pago a la Administración de los Sistemas de Retiro;

POR CUANTO: El principal y los intereses de la Línea de Crédito serán pagaderos al vencimiento a través de un financiamiento pagadero de los ingresos del IVU;

POR CUANTO: La "Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006" (La Ley 117), según enmendada, autoriza a los municipios a tomar prestado contra los ingresos provenientes del Impuesto Municipal de Ventas y Uso al Detal (IVU), en particular de los ingresos del Fondo de Redención Municipal (el Fondo);

POR CUANTO: Los préstamos solicitados por los municipios garantizados por el Fondo se podrán utilizar exclusivamente para programas de recogido de desperdicios sólidos y reciclaje, la construcción de obras y mejoras permanentes, salud, seguridad y los gastos de nóminas relacionados con los programas o proyectos

previamente identificados y en cualquier actividad o proyecto de la sana administración pública del municipio, incluyendo la amortización de déficits operacionales y el pago de deudas estatutarias, excepto el pago de nóminas y los gastos relacionados con las mismas de estas actividades o proyectos;

POR CUANTO: La Legislatura Municipal y el Alcalde, mediante la aprobación de una Ordenanza o Resolución, deberán autorizar y/o ratificar la solicitud del préstamo, así como el uso apropiado de los fondos provenientes del mismo (los términos y condiciones);

POR CUANTO: El Artículo 2.001(h) de la referida Ley Núm. 81, concede poder a los municipios para contratar préstamos en forma de anticipos de las diversas fuentes de ingresos municipales y contraer deudas en forma de préstamos, emisiones de bonos o pagarés bajo las disposiciones de la ley correspondiente;

POR CUANTO: El Banco a través de su Junta de Directores, aprobó al Municipio una Línea de Crédito por \$25,386.622.31, para pago a la Administración de los Sistemas de Retiro sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Cantidad y Propósito:

Cuarto pago al Plan de Retiro Temprano	\$23,464,394.60
Cuarto y último Pago al Plan de Pago por Concepto de Leyes Especiales	<u>1,922,227.71</u>
Total	<u>\$25,386,622.31</u>

Tasa de Interés:

Prime Variable +1.50% con un mínimo de 6% ó aquella tasa de interés negociada por el Presidente del Banco o su designado y notificada al Municipio. Los intereses serán pagaderos al vencimiento con un préstamo a través del IVU.

Vencimientos:

Cinco (5) años a partir de la fecha de desembolso del préstamo.

Fuente de Pago:

Préstamo a través del IVU.

Desembolso:

Previo a cualquier desembolso, el Alcalde certificará a este Banco la necesidad de fondos y su justificación detallada. El Banco efectuará los pagos de acuerdo con el sistema interno establecido.

Otros:

El Presidente del Banco o cualquier Vicepresidente por él designado podrá incluir o negociar otros términos y condiciones que no estén en conflicto con los indicados anteriormente, con el fin de salvaguardar los intereses del Banco.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Aprobar los términos y condiciones establecidos por el Banco, relacionados a Línea de Crédito concedida por éste, por la cantidad de \$25,386.622.31, para pago a la Administración de los Sistemas de Retiro sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Cantidad y Propósito:

Cuarto pago al Plan de Retiro Temprano	\$23,464,394.60
Cuarto y último Pago al Plan de Pago por Concepto de Leyes Especiales	<u>1,922,227.71</u>
Total	<u>\$25,386,622.31</u>

Tasa de Interés:

Prime Variable +1.50% con un mínimo de 6% ó aquella tasa de interés negociada por el Presidente del Banco o su designado y notificada al Municipio. Los intereses serán pagaderos al vencimiento con un préstamo a través del IVU.

Vencimientos: Cinco (5) años a partir de la fecha de desembolso del préstamo.

Fuente de Pago: Préstamo a través del IVU.

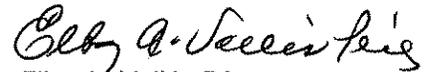
Desembolso: Previo a cualquier desembolso, el Alcalde certificará a este Banco la necesidad de fondos y su justificación detallada. El Banco efectuará los pagos de acuerdo con el sistema interno establecido.

Otros: El Presidente del Banco o cualquier Vicepresidente por él designado podrá incluir o negociar otros términos y condiciones que no estén en conflicto con los indicados anteriormente, con el fin de salvaguardar los intereses del Banco.

Sección 2da.: Autorizar al Honorable Alcalde de San Juan o al funcionario en quien éste delegue, a otorgar los documentos legales correspondientes para el cierre de dicho préstamo.

Sección 3ra.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 4ta.: Copia de esta Resolución será enviada al Banco y al Comisionado de Asuntos Municipales para su trámite correspondiente.


Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO AUXILIAR DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

GRD
QAD

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 6, Serie 2010-2011, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria² celebrada el día 1ro. de septiembre de 2010, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con los votos en contra de los señores Marco A. Rigau Jiménez y Angel Noel Rivera Rodríguez y constando haber estado debidamente excusado el señor Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

² Esta medida fue dispuesta para ser aprobada en la Sesión Ordinaria correspondiente al mes de agosto conforme a la ley, pero la Sesión fue transferida al mes de septiembre por motivo del paso del "Huracán Earl".

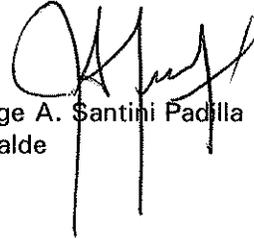
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de septiembre de 2010.



Guillermo Romañach Obrador
Secretario Auxiliar
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

8 de septiembre de **2010**



Jorge A. Santini Padilla
Alcalde



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se firma la presente **Resolución Núm. 11**, Serie **2010-2011** y se estampa el sello oficial del Municipio de San Juan, hoy día **1** de **septiembre** de **2010**.

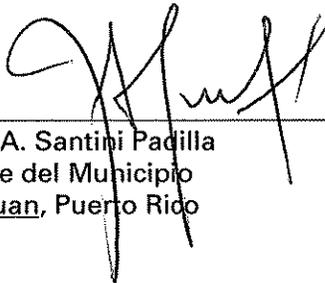


Guillermo Romañach Obrador
Secretario Auxiliar de la Legislatura Municipal
San Juan, Puerto Rico



Elba A. Vallés Pérez
Presidenta de la Legislatura Municipal
de San Juan, Puerto Rico

APROBADO: 8 de septiembre de **2010**



Jorge A. Santini Padilla
Alcalde del Municipio
San Juan, Puerto Rico



(Sello Oficial)



050